Avilés

Fran.co de Ruiz de Vd. de Ellas. por el poncio

23

muy mag.cos señores.

Diego Riquelme de Aviles dize que vras mds tiene hecha ordenança que no siendo la calle de cierta anchura si de aumento se derribare la pared que su dueño sea obligado a la reguer. para anchura e nobleçimiento de sus calles e cabeçad. so cierta pena e al presente a venido a su noticia que aun que la dha ordenança sea usado e guardado con todos los vezinos desta cabeçad vras mds an dispensado con ella e contra lo que la dha ordenança dispone en perjuyzio del dho diego Riquelme a dado licencia a diego de Soria escribano pide que derribe la pared que esta hazia la casa de Juº de Medina boticario e no embargante que la calle no tenga la anchura que la dha ordenança requiere que no se a obligado a lo reguer e que pueda cobrar sobre el mesmo camino en lo qual el dho Diº Riquelme recibe agravio. por tanto pide e requiere a vras mds que la dha licencia si alguna tiene dada revoque e la den por ninguna e no den lugar a que con unos se guarde la dha ordenança e con otros por tener favor o oficio en la cabeçad e por ello no se guarde con ellos la dha ordenança e hazierdolo asi vras mds hara justa e lo que son obligados y escusaran inconvinientes e gastos que se podria recrecer e pedir a su mag.t provisiõ e carta real en que a vras mds mande que con todos ygualmente guarde sus ordenanças o que no use dellas. vinieron indirectamente aquellas. e a mi lo pido por testimonio.

En la cabeçad [illegible] lo que a mandado no ayudo ni va contra el dho [illegible] y ordenança [illegible] lo que se a mandado [illegible] es en noble camino de la dha calle y no [illegible] Diº Riquelme segun que el [illegible] determinado y [illegible] lo mandado